

AVISO JUDICIAL

Citación Judicial a Rosa María Vargas de Eraso, con la demanda de insolventia propuesta por el Dr. Marcelo Aráuz Alvarez, en base a la causal invocada en los Arts. 549 y 559 del Código de Procedimiento Civil. Cuantía ciento veinte mil sures (s/. 120.000). Defensor Dr. Marcelo Aráuz Alvarez, casillero judicial N° 833, juicio N° 11, de 1982.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 1º de febrero de 1982. Los 10 a.m. VISTOS: Una vez completada la demanda, ésta es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, como de las piezas procesales que se acompañan, aparece que la señora Rosa María Vargas de Eraso, se encuentra comprendida en el numeral 1º del Art. 559 del Código de Procedimiento Civil, se declara con lugar al concurso de acreedores, de dicha señora y en tal virtud se ordena, la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los cuales se entregarán al sindico Dr. Arnulfo Fiellos Núñez, a quien se le nombra en este juicio, que la formación del concurso ante dicho, se publique en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, que se señale día y hora en los cuales tendrá lugar la primera junta de acreedores, que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de la deudora por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado si lo prefieren, que se remita a uno de los señores jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias en orden a la calificación de la insolventia. Prohibese al deudor se ausente del lugar del juicio y se ordene que presente el balance de sus bienes, con expresión de activo y pasivo, dentro de ocho días. Como la fallida queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese con esta providencia a los señores Registrador de la Propiedad, notarios, gerentes de los bancos locales. La deudora podrá oponerse a la insolventia pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes, dentro de tres días. En virtud de la afirmación que hace el actor que es imposible dar con el domicilio de la demandada, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que la citación a éste se lo haga en uno de los diarios locales de mayor circulación nacional. Cítase y notifíquese. fl Dr. Jaime Espinoza Ramírez.

Lo que llevó a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero para posteriores notificaciones.

Braulio Lenín Pérez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE

BANCO NACIONAL
DE FOMENTO

Avisos Judiciales**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS****EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMI-
NADA "MULTIFIBRA S.A."**

1.— Celebración de la escritura pública.— La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "MULTIFIBRA S.A.", se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 11 de diciembre de 1981; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 11131 de 11 de enero de 1982.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 190, tomo 113, de 16 de febrero de 1982.

2.— Comparecientes.— Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Diego Ricaurte Guarderas, en su calidad de gerente de la compañía "CARDISA COMPAÑIA LIMITADA"; señora Lola Ricaurte de Troya, Dr. Oswaldo Troya Marfío, Alfonso Donoso Cordovez y señorita Cecilia Alarcón Sáenz, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. Además comparece el señor Rodrigo Troya Sáenz para efectos de dar su consentimiento para que su cónyuge señora Lola Ricaurte de Troya intervenga en la constitución de la compañía mencionada.

3.— Denominación.— La Compañía se denomina "MULTIFIBRA S.A.". Su plazo de duración es de treinta años.

4.— Domicilio.— El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.— Objeto social.— El objeto social de la Compañía es: a) La representación, distribución, agenciamiento y compraventa al por mayor y menor, de productos textiles de toda clase y especialmente de lana, hilo y otras fibras, naturales o sintéticas, confeccionadas o no; b) Intervenir como socio o accionista de otras compañías; c) Comprar, vender, arrendar, permutar, administrar bienes inmuebles, o sea, el giro inmobiliario.

6.— Capital social.— El capital social de la Compañía es de quinientos mil sures, dividido en quinientos acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una.

7.— Integración del capital.— El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito.

PAGADO
En Numerario s/. 250.000,00
Por pagar s/. 250.000,00
s/. 500.000,00

8.— Forma de Administración.— La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el presidente, el gerente general y otros gerentes que la Junta general acuerde designar.

Representación Legal.— La repre-

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS****EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA "ECUATORIANA DE
EXPORTACIÓN E IMPORTACIONES
SANTO DOMINGO DE LOS COLO-
RADOS COMPAÑIA LIMITADA".**

1.— La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 2 de febrero de 1982, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primer del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9597 de 24 de febrero de 1982.

2.— Los socios que conforman la compañía son los señores: Segundo Alejandro Rivadeneira Vega, Manuel Agustín López, Julio César Pacheco Delgado, Attilio Verdesoto, Pedro Victoriano Jaya Campoverde, Nelson Ramón Rivadeneira Vega, Walberto Maximiliano Tipán Ayo, José Adolfo Tipán Ayo, Juan Espinoza Barrera, José Efraín Tipán Ayo, Luis Vélez Espinoza, Diógenes Cedeno Pinargote y Fidel Astacio Quezada Quezada. Son casados, a excepción del señor Julio César Pacheco Delgado, que es soltero; de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados.

3.— La compañía se denomina "ECUATORIANA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIONES SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS COMPAÑIA LIMITADA".

4.— Objeto social: a) Operaciones de mercado de café y demás productos agrícolas; b) Importación o exportación de productos agrícolas y maquinaria agrícola; y, c) Representación de personas naturales o jurídicas en sus actos de comercio, en todo lo referente a mercadeo de productos agrícolas.

5.— Plazo de duración: 10 años.

6.— Domicilio principal: Santo Domingo de los Colorados.

7.— Capital social: s/. 995.000,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES), dividido en 995 partidaciones de s/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES), de valor cada una.

8.— Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario.

9.— Forma de administración y representación legal de la Compañía: Estará gobernada por la Junta general de socios y administrada por el presidente y el gerente, quienes serán el representante legal. Para desempeñar los cargos de presidente y gerente, respectivamente, han sido designados los señores: Manuel Agustín López y Segundo Ribadeneira Vega.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguiente.

Quito, a 24 de febrero de 1982.

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

**CITACION
JUDICIAL****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

Citación Judicial a: MIGUEL NUÑEZ SILVA

ACTOR: Dr. Patricio Guijarro Polo

Demandado: Miguel Núñez Silva

JUICIO: Ejecutivo Cobro de letras

Nº. 993/81 m.c.y.

Cuantía: Catorce mil sures.

PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de noviembre de 1981, las 10 a.m. VISTOS.

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haberse realizado el sorteo. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. El ejecutado señor Miguel Núñez Silva cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. Por solicitarlo el actor, de conformidad con lo previsto en el Art. 459 del Código de Procedimiento Civil y atenta la información sumaria adjunta y constante a fa. 7, ordéname el secuestro de los bienes muebles y más enseres de propiedad del demandado, que se dice los tiene en el inmueble ubicado en la calle Francisco Jiménez 318, ciudadela Villafiora, hasta por la suma de doce mil sures. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los señores Alguaciles del Cantón y el Deportuario Judicial el señor Wilson Almeida. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 416 designado por el actor. Cítase al demandado en el lugar que se indica. f) Dr. Alfonso Costales (Sigue la notificación).

OTRA PROVIDENCIA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 1º de febrero de 1982, las 9 a.m. Atento el escrito anterior y con el juramento rendido por el peticionario, de desconocer el domicilio o residencia del demandado señor MIGUEL NUÑEZ SILVA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítase por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Notifíquese. fl Dr. Alfonso Costales (Sigue la notificación).

Lo que llevó a su conocimiento para los fines de ley, y le cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero para que reciba posteriores notificaciones en esta causa.

Quito, 16 de febrero de 1982.

Lcdo. EDUARDO ORQUERA Z.
SECRETARIO JUZGADO 1ro. DE LO CIVIL

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA****CITACION JUDICIAL A RAFAEL ALBERTO VILATUÑA MORALES.**

Se le hace conocer a usted el extracto de la demanda y la providencia que sigue:

(Extracto de la demanda ejecutiva).— Actor: Luis Alberto Vilatuna Morales. Demandado: Rafael Alberto Vilatuna Morales. Asunto: Cobro de capital (constante en una

HOY
BO

Perd
en u
inreib

Will L

UJ
V

A
ID

BO
E

HG

E

PREMIO

HOYA

VUEL
CIN